

noviembre de 1979 y de 7 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la casa alemana "C. & A. Brenninkmeyer" contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 18 de febrero de 1984, en el recurso número 322/1981 de su Registro, debemos revocar como revocamos dicha Resolución en cuanto denegó la concesión de la marca número 441.224 "Rodeo" para los productos solicitados, pertenecientes a la clase 25 del Nomenclátor que describe en su solicitud; sin costas».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20924** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 460/1982, promovido por «Hijos de Agustín Blázquez, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 460/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hijos de Agustín Blázquez, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Hijos de Agustín Blázquez, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1981, que concedió la marca número 937.737 "Churruca", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20925** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 782/1979, promovido por «Viajes Touring Club, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de mayo de 1978 y 24 de octubre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 782/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Viajes Touring Club, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 3 de mayo de 1978 y 24 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Viajes Touring Club, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1978 y 24 de octubre de 1979, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, por la que se concede el registro e inscripción de la marca solicitada con el número 750.638 y la denominación "Touring Club España", en la clase 39 para distinguir "Transportes de cualquier tipo, alquiler de vehículos, auto-escuela, agencia turística y agencia de viajes", debemos

declarar y declaramos no ajustadas a derecho en la clase 39 para amparar las actividades propias de "agencia turística y agencia de viajes", manteniendo su vigencia en el resto de las actividades que se dejan relacionadas, debiendo, en consecuencia, proceder el Registro de la Propiedad Industrial a la rectificación en la forma expresada; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20926** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 567-S/1981, promovido por don Jorge Torres Fuxet contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 567-S/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Jorge Torres Fuxet contra Resolución de este Registro de 3 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Jorge Torres Fuxet contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1980 y contra la repulsa presunta de la reposición formulada contra el mismo, denegatorio de la concesión del Modelo de Utilidad número 243.664 relativo a "un sobre simplificado", cuyo acuerdo anulamos por no ser conforme a Derecho y ordenamos la concesión de dicho modelo. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20927** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 32/1982, promovido por «Storway Textil, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo y 18 de septiembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 32/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Storway Textil, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo y 18 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Storway Textil, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo y 18 de septiembre de 1981, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, denegando el registro e inscripción de la marca gráfico-denominativa número 934.014, solicitada como derivada de la marca número 885.058 denominada "Bailarina", consistente en la representación de una bailarina de ballet en un paso clásico de danza, inserta en un recuadro de vértices redondeados, y cortado por ambos pies y una de las manos y debajo en logotipo caprichoso el vocablo "Bailarina" (según diseño) en la clase 25.<sup>a</sup>, para distinguir "prendas confeccionadas de todas clases", debemos declarar y declaramos

ambas Resoluciones no ajustadas a derecho, nulas y sin ningún valor, e igualmente declaramos el derecho de la Entidad recurrente a la inscripción y registro a su favor de la referenciada marca; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**20928** *ORDEN de 2 de septiembre de 1987 por la que se dispone la emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de correos con las denominaciones de «Centenarios» y «Día del Sello».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás signos de Franqueo ha estimado conveniente emitir sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes y personajes célebres.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de unas series de sellos de correos con las denominaciones de «Centenarios» y «Día del Sello», que responderán a las características que se describen en los artículos siguientes.

Art. 2.º Serie «Centenarios». Tal como se anunciaba en la Orden de 12 de enero de 1987, la emisión de centenarios del presente año incluía cuatro sellos, dos de los cuales, dedicados al centenario de la muerte de Narciso Monturiol y al centenario del nacimiento de Victorio Macho, se encuentran aún pendientes de emitir.

Los motivos y características serán los siguientes:

«Centenario de la muerte de Narciso de Monturiol». Valor de 20 pesetas. Se conmemora el primer centenario de la muerte del insigne figurense Narciso Monturiol (1819-1885), inventor del sumergible, que con la construcción del Ictíneo I y del Ictíneo II, respectivamente, demostró y realizó el buque sumergible. El sello presenta, a la derecha, el retrato del inventor realizado por Martí Alsina, perteneciente al Museo Marítimo de Barcelona; a la izquierda y sobre un fondo irregular rayado en negro, se reproducen tres secciones del Ictíneo II y una de un torpedo.

«Centenario del nacimiento de Victorio Macho». Valor 50 pesetas. El último sello de esta emisión se dedica al escultor Victorio Macho (Palencia 1887-Toledo 1966). Auténtico renovador de la escultura tradicional española, estuvo en posesión de numerosos títulos honoríficos y académicos, fue pensionado a los quince

años por la excelentísima Diputación Provincial de Palencia y realizó en 1903 su primera obra conocida. El sello reproduce un busto autorretrato, ejemplar característica del formalismo realista de su primera época.

Procedimiento de estampación: Calcografía a dos colores en papel estucado engomado mate fosforescente con dentado 13 3/4 para ambos, tamaño 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal), el valor de 20 pesetas, y 28,8 x 40,9 (vertical) el de 50 pesetas.

La tirada de 4.000.000 de efectos en pliegos de 80 sellos para cada valor.

Serie «Día del Sello». Continuando con los temas relacionados con la historia del Correo, este año se dedica la emisión a los Correos de la Corte de Jaime II de Mallorca.

Su valor facial y características serán los siguientes:

Valor de 20 pesetas. El sello reproduce un fragmento del folio -45 verso- del manuscrito número 9169 «Constituciones Jacobi II Regis Majoricarum», del siglo XIV, depositado en la Bibliothèque Royale Albert I de Bruselas. En él aparecen representados los ocho Correos creados por el Rey Jaime II de Mallorca, vestidos con una túnica anudada a la cintura, sobre la que llevan, dos de ellos, sendos escudetes con las barras de la Casa de Aragón.

Procedimiento de estampación: Calcografía a dos colores y offset policolor, en papel estucado engomado mate fosforescente, dentado 13 1/4 y tamaño 49,8 x 33,2 milímetros (horizontal). Tirada de 4.000.000 de efectos en pliegos de 60 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciarán:

«Centenarios»: 7 de septiembre de 1987 para el sello «Centenario de la muerte de Narciso Monturiol» y 23 de diciembre de 1987 para el del «Centenario del nacimiento de Victorio Macho».

«Día del Sello»: 16 de septiembre de 1987.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1991, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telecomunicación y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de estas series serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierren gran interés histórico o didáctico podrán ser destinados, conveniente inutilizados, a dotar al Museo de la Fábrica, al Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 2 de septiembre de 1987.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.